



COORDINACIÓN DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 14

Villahermosa, Tabasco; abril 6 de 2018.

## **CONFIRMÓ EL TET RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL IEPCT, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ INFUNDADA LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO MORENA EN CONTRA DE JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG.**

En sesión pública efectuada el día de hoy, el pleno del Tribunal Electoral de Tabasco acordó confirmar la resolución dictada por el Consejo Estatal en el procedimiento especial sancionador mediante el cual declaró infundada la denuncia presentada por el partido MORENA en contra de José Sabino Dagdug Herrera, en su calidad de precandidato por el PRD a la presidencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, por la supuesta comisión de conductas que vulneran la normativa electoral.

En el recurso de apelación 24 de este año el partido político MORENA aduce que la resolución impugnada adolece de una debida fundamentación, motivación y exhaustividad, porque a su juicio interpretó de manera incorrecta lo relativo a la prohibición de los precandidatos y candidatos a los distintos cargos públicos para realizar o participar en actos donde se haga la entrega de apoyos gubernamentales de carácter social y de obra pública, agravios que el pleno del Tribunal Electoral declaró infundados, porque del análisis realizado se advierte que la responsable sí fundó, motivó y fue exhaustivo en la resolución sustentada para determinar que no se daba la existencia a la violación relativa a la realización de la supuesta comisión de conductas que vulneran la normativa electoral, atribuida a José Sabino Dagdug Herrera y al PRD.

En relación al juicio ciudadano 19 del 2018, interpuesto por Andrés Cáceres Alvarez, para controvertir el dictamen emitido por la comisión de candidaturas del PRD en Tabasco, por el cual se elige a las y los candidatos a regidores de mayoría relativa, aprobado por el consejo estatal electoral.

En esencia, el actor se duele de la convocatoria emitida por el PRD, que rigió el proceso electivo de candidatos a regidores en el municipio de Centro, Tabasco, así como por la sustitución de su registro a la planilla de aspirantes a candidatos a regidores, de mayoría relativa del municipio de Centro, Tabasco, del análisis efectuado, el ponente consideró desestimar los motivos de conformidad del actor, ya que del acuerdo emitido por la comisión electoral del comité ejecutivo nacional, se puede advertir que el actor no aparece registrado en la lista de precandidatos, por lo tanto, el Pleno del Tribunal acordó confirmar el acto reclamado.

En cuanto al recurso de apelación 27 de 2018, interpuesto por el PRD en contra del acuerdo de acumulación dictado por la Secretaría Ejecutiva del IEPCT dentro de un procedimiento especial sancionador, el Pleno del TET acordó su desechamiento, toda vez que el acto reclamado carece de definitividad y certeza, considerando que solo surte efecto dentro del procedimiento en que se emitió y no provoca un perjuicio irreparable para el partido político actor.

Por último, en lo relativo al asunto general integrado con motivo de la denuncia presentada por la ciudadana Ondina de Jesús Tum Pérez, quien se ostenta como consejera estatal y candidata a la diputación por el principio de representación proporcional en contra de la ciudadana Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita.

En el escrito signado por la ciudadana Ondina de Jesús Tum Pérez, solicitó se decretara una medida cautelar en el sentido que no se inscribiera la fórmula de la candidatura a diputada plurinominal del Estado de Tabasco, de

la ciudadana Dolores Gutiérrez Zurita, hasta que se resuelva en definitiva la presente controversia, atribuyendo reiteradas violaciones a la ley electoral.

En el caso concreto, la jueza instructora propuso al Pleno, primero, negar la medida cautelar solicitada, segundo se declare la incompetencia y reencauzamiento de la denuncia presentada por la actora, y tercero, reencauzar lo relativo a la inconformidad de la actora, en el sentido de que este Tribunal inicie los procedimientos o acciones tendientes a restituirle sus derechos político electorales, ante las instancias estatales o federales según sea el caso.

Por lo anterior, el Pleno del TET acordó que la pretensión antes aludida sea analizada mediante un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante este Tribunal.